## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

## Consejería de Educación

Resolución de 21 de octubre de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación por la que se dictan instrucciones para el proceso de admisión y matriculación de la oferta modular de los ciclos formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño impartidos en la Escuela de Arte de Murcia.

Los decretos 74/2015, de 15 de mayo; 182/2018, de 1 de agosto; 72/2015, de 15 de mayo; 187/2017, de 21 de junio; 73/2015, de 15 de mayo y 74/2015, de 15 de mayo, por los que se establecen los currículos correspondiente a los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas, Ilustración, Gráfica Interactiva, Fotografía y Animación, pertenecientes a las familias profesionales artísticas de Escultura y Comunicación Gráfica y Audiovisual, respectivamente, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece, en el artículo 9 de los respectivos decretos, la oferta modular de aplicación en las diferentes especialidades.

Concretamente, el mencionado artículo 9 dispone:

- 1. Las plazas vacantes que se produjeran en los módulos regulados en el presente decreto podrán ser objeto de oferta bien a alumnado del centro de otras especialidades o bien como formación continua a otro posible alumnado.
- 2. Los solicitantes deberán acreditar los necesarios conocimientos previos que determine el departamento didáctico encargado de impartir los citados módulos.
- 3. En el caso de alumnado proveniente de otras especialidades, los créditos correspondientes a los módulos cursados en estas condiciones serán incluidos en los documentos académicos oficiales acreditativos correspondientes, figurando su calificación y créditos ECTS.

Por otra parte, la Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que dictan instrucciones relativas a las pruebas de acceso al grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, así como a la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia para el año académico 2022-2023, establece, en su disposición vigésimo cuarta, lo siguiente:

- 1. Las plazas vacantes que se produjeran en los distintos módulos podrán ser objeto de oferta, bien a alumnado de la Escuela de Arte de otras especialidades o bien como formación continua a otro posible alumnado.
- 2. La Escuela de Arte de Murcia hará públicas las vacantes disponibles, desglosadas por módulos, el 4 de noviembre.

- Los solicitantes deberán acreditar los necesarios conocimientos previos que determine el departamento didáctico encargado de impartir los citados módulos.
  - 4. La Escuela de Arte publicará los criterios para el baremo.

En igualdad de condiciones y oportunidades para el alumnado, procede actuar del mismo modo en lo relativo a las enseñanzas de Modelismo y Maquetismo, reguladas por el Real Decreto 436/1998, de 20 de marzo, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de Modelismo y Maquetismo y de Mobiliario, pertenecientes a la familia profesional de Diseño Industrial; así como a las de Joyería de Arte, reguladas por el Real Decreto 1574/1994, de 28 de junio, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño en la especialidad de Joyería Artística.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 4 del Decreto 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, esta Dirección General,

#### Resuelve:

#### Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el procedimiento de admisión y matriculación de la oferta modular de los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la Escuela de Arte de Murcia para el curso 2022-2023.

#### Segundo.- Oferta

- 1. La Escuela de Arte de Murcia podrá ofertar los puestos escolares de aquellos módulos profesionales que, tras el proceso de admisión y matriculación en el régimen ordinario, hayan resultado vacantes y no hayan sido cubiertas con las listas de espera de las distintas especialidades. Dicha publicación será realizada por la dirección del centro, el día 4 de noviembre.
- 2. El centro publicará en su tablón de anuncios y página web el número de plazas ofertadas para cada uno de los módulos profesionales de un ciclo formativo, así como el calendario de actuaciones.

## Tercero.- Requisitos de acceso

- 1. El alumnado que desee cursar en modalidad modular los títulos de Técnico Superior en alguno de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño, deberá reunir los siguientes requisitos de acceso:
  - a) Requisito de edad.

Podrán acceder a la oferta modular el alumnado mayor de 18 años.

- b) Requisitos de acceso.
- Con carácter general, podrán solicitar el acceso a la oferta modular los aspirantes que además de cumplir con los requisitos académicos de acceso especificados en el Anexo I de la presente resolución, demuestren haber superado la prueba específica de acceso en cualquiera de las convocatorias anuales publicadas por las direcciones generales competentes en materia de enseñanzas de Régimen Especial.

- Estarán exentos de realizar dichas pruebas quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
- a) Estar en posesión del Título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental.
- b) Una titulación oficial de enseñanzas artísticas superiores o de enseñanza universitaria en alguna de las siguientes disciplinas de ámbito artístico: artes plásticas, diseño, conservación y restauración de bienes culturales, bellas artes o arquitectura.
- c) Tener una experiencia laboral acreditada de, al menos, un año, relacionada con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio o superior al que se quiere acceder. Para acreditar dicha experiencia, se deberá aportar al menos, la siguiente documentación:
- Certificación acreditativa de la experiencia o vida laboral en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
- Certificación de alta en el censo de obligados tributarios en el caso de trabajadores por cuenta propia.
- En el caso de los solicitantes que no hayan superado previamente las pruebas a las que hace referencia el punto anterior, que no puedan acreditar su superación, o que no hayan demostrado documentalmente estar exentas de las mismas deberán de superar una prueba específica de oferta modular organizada por el centro, cuyas características serán similares a las que se realizan para el acceso a dichos estudios.

## Cuarto.- Límites e incompatibilidades en la matrícula de la oferta modular

- 1. El alumnado destinatario de la oferta modular podrá matricularse de un número de módulos que no supere un total del 70% de horas lectivas, según la carga horaria del currículo de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que este límite no computará la carga horaria de los módulos profesionales que no supongan un incremento de las actividades lectivas, porque los tenga superados anteriormente, o reúna las condiciones para que sean convalidados, porque sean competencia de la dirección del centro docente y tenga establecida como tal, la convalidación directa con los estudios realizados.
  - 2. La oferta modular cuenta con las siguientes incompatibilidades:
- a) En un mismo curso académico no podrán cursarse módulos profesionales en oferta modular de distintos ciclos formativos.
- b) Es incompatible simultanear un módulo profesional en oferta modular y que pertenezca al mismo ciclo formativo al que esté matriculado en régimen ordinario.
- c) No se podrán cursar módulos profesionales que hayan sido considerados incompatibles, por no acreditarse la superación de niveles previos que deben estar superados.
- d) Es incompatible cursar de forma simultánea módulos profesionales en modalidad modular entre los que exista solapamiento horario.

#### Quinto.- Orientación en la matrícula en la oferta modular

1. Para mejorar el aprovechamiento de estas enseñanzas, el centro docente orientará al alumnado interesado en esta modalidad sobre la elección de los módulos profesionales en los que, preferentemente, podrá matricularse.

2. La jefatura de estudios del centro garantizará esta atención y orientación, en colaboración con las coordinaciones de especialidad.

#### Sexto. - Solicitudes

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 4 de noviembre y 9 de noviembre de 2022, ambos inclusive.
- 2. Las solicitudes se presentarán o enviarán a la secretaría de la Escuela de Arte de Murcia (administracion@escueladeartemurcia.es) dentro del plazo establecido, utilizando el documento de solicitud de matricula del ciclo en el que vaya a hacer la oferta modular que se puede descargar en la página web del centro. Se adjuntara a dicha solicitud el Anexo III cumplimentado y la documentación solicitada en el punto octavo de la presente resolución.

## Séptimo.- Criterios de prioridad para la adjudicación de puestos vacantes.

- 1. Cuando el número de plazas vacantes de la oferta modular sea igual o superior al de solicitudes presentadas serán admitidas todas las solicitudes que sean válidas, por reunir los requisitos.
- 2. Para la adjudicación de los puestos vacantes en los módulos de ciclos formativos de grado superior, se establecerán los siguientes criterios en esta orden de prioridad:
- 1.º Quienes acrediten que tiene fijado en la Región de Murcia su domicilio de residencia o lugar de trabajo.
  - 2.º La nota media del expediente académico ordenará las adjudicaciones.
- 3.º Resto de criterios de baremación establecidos en el artículo 6 de la orden de 14 de diciembre de 2012.
- 3. Al objeto de resolver situaciones de empate entre los solicitantes, en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados los criterios establecidos, se resolverá mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z), de acuerdo al resultado del sorteo de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes, celebrado en la Consejería de Educación el día 23 de febrero de 2022, en virtud de la resolución de 15 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de ESO y Bachillerato en el curso escolar 2022/2023 y cuyo resultado es el siguiente:

Dos primeras letras del apellido: TE

## Octavo.- Documentación para la inscripción

- 1. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para participar en la presente convocatoria se efectuará en los siguientes términos:
- a) El requisito de edad mínima se verificará con copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros. Pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.
- b) Los solicitantes que posean los requisitos de acceso a los ciclos formativos tendrán que aportar copia del título o certificación académica correspondiente, preferentemente con indicación de la nota media obtenida. La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia auténtica de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativa

de que se ha iniciado el procedimiento y ajustada al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.

- c) Los solicitantes que soliciten la exención de las pruebas específicas de acceso deben aportar junto con la solicitud la siguiente documentación:
- Exención por haber superado la prueba específica de acceso en una convocatoria anterior:
  - o Justificante de sus superación expedido por el Centro.
  - Exención por estar en posesión de la titulación requerida:
  - o Título o Certificación académica
- Experiencia laboral previa, de al menos un año, relacionada directamente con las competencias del ciclo profesional al que se quiere acceder.
- o Certificación acreditativa de la experiencia o vida laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
- o Trabajadores por cuenta propia: Certificación de alta en el censo de obligados tributarios

### Noveno.- Proceso de acceso y adjudicación

- 1. Resolución provisional de solicitantes admitidos. A fecha 9 de noviembre, a partir de las 14 horas, se comunicará qué aspirantes optan a los puestos escolares vacantes por módulos profesionales por tener todos los requisitos, aplicando los criterios de prioridad establecidos en la presente resolución, y aquellos que deberán hacer prueba de acceso, tal y como se especifica en el punto tercero de esta resolución. Se publicará también la fecha y hora de realización de la misma, así como sus características.
- 2. Resolución definitiva de solicitantes admitidos. El 14 de noviembre se comunicará qué aspirantes han sido admitidos y cuáles aun siendo admitidos de forma previa han de superar la prueba específica de acceso.
- 3. Realización de las pruebas, para quienes no reúnan el requisito especificado en el punto tercero: 15 de noviembre de 2022.
- 4. Publicación provisional de aspirantes que han superado las pruebas: 16 de noviembre de 2022.
- 5. Publicación de la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas de acceso y de la relación definitiva de solicitantes admitidos: 21 de noviembre de 2022.
- 6. La comunicación a los interesados de la resolución de las distintas reclamaciones a las listas provisionales, se realizará mediante la publicación de la relación definitiva, en aplicación del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- 7. El plazo de presentación de reclamaciones a las distintas fases del proceso, será de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas. Las reclamaciones irán dirigidas a la dirección del centro, utilizando el documento de instancia general que se presentará o enviará a la secretaría de la Escuela de Arte de Murcia (administracion@escueladeartemurcia.es).

8. La publicación de la adjudicación provisional y definitiva se realizará en el tablón de anuncios y en la web del centro docente. Esta publicación sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Décimo.- Relaciones definitivas de solicitantes de admisión

- 1. Las relaciones definitivas de solicitantes de admisión, aprobadas por el director de la Escuela de Arte, serán publicadas en el tablón de anuncios del centro en las fechas indicadas en el anexo II.
- 2. Contra las relaciones definitivas de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante el director del centro o ante la Dirección General con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial, siendo este último el órgano competente para su resolución. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría del centro en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de las relaciones definitivas.
  - 3. La interposición del recurso de alzada no paralizará el proceso de admisión Undécimo.- Matrícula.

Las matrículas se realizarán durante los días 22, 23 y 24 de noviembre según el procedimiento establecido por el centro, utilizando el documento de matrícula ordinario del ciclo en el que vaya a hacer la oferta modular, y adjuntando la documentación solicitada. Desde ese momento, los alumnos se incorporarán a los módulos matriculados por oferta modular teniendo que atenerse al régimen de asistencia presencial del centro.

#### Duodécimo.- Régimen académico del alumno

- 1. El alumnado matriculado en esta oferta formativa tendrá los mismos derechos y obligaciones establecidos por la normativa vigente para el alumnado que cursa enseñanzas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, el alumnado matriculado en esta modalidad formativa no tendrá la consideración de antiguo estudiante, por lo que para proseguir estudios en la misma oferta modular el próximo curso, deberán volver a matricularse en los sucesivos cursos, si bien no será necesaria la realización de las pruebas de acceso que ya hubiese superado.

## Decimotercero.- Régimen jurídico

Para todo lo no previsto en esta resolución será de aplicación la Orden de 14 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la modalidad modular de la formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o, con carácter supletorio, la normativa vigente sobre enseñanzas de formación profesional en régimen ordinario en la Región de Murcia.

#### Decimocuarto.- Tratamiento de los datos de carácter personal

- 1. Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 2. En ese sentido, los datos personales aportados en el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos en la Escuela de Arte de Murcia serán tratados por la Consejería de Educación en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse al órgano responsable del tratamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la normativa de protección de datos.

## Disposición adicional única. Referencias genéricas

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión, todas las situaciones para las que en esta resolución se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

## Disposición final única. Eficacia

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación.

Murcia, 21 de octubre de 2022.—El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.

## ANEXO I

# REQUISITOS PARA PODER OPTAR A LA OFERTA MODULAR EN LOS GRUPOS DE $2^\circ$ DE ENSEÑANZAS LOE

## 1. DEPARTAMENTO ARTÍSTICO:

Módulo	Especialidad	Requisito
Proyectos de Ilustración II	Ilustración	Haber superado Proyectos de Ilustracion I o  Técnicas de expresión gráfica.

#### 2. DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES:

Con carácter general, haber superado los módulos de primer curso.

#### 3. DEPARTAMENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO:

Módulo	Especialidad	Requisito
Audiovisuales	Modelismo y Maquetismo	Título de Bachillerato, equivalente o superior o
		Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Audiovisuales	Joyería de Arte	Título de Bachillerato, equivalente o superior o
		Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Diseño asistido por ordenador	Modelismo y Maquietismo	Título de Bachillerato, equivalente o superior o
ordenador		Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Ergonomía y Antropometría	Modelismo y Maquetismo	Título de Bachillerato, equivalente o superior o
Antropometria		Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Fotografía	Animación	Título de Bachillerato, equivalente o superior o
		Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.

Fotografía	Gráfica Interactiva	Título de Bachillerato, equivalente o superior o		
		Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.		
Interacción Experimental	Gráfica Interactiva	Título de Bachillerato, equivalente o superior o		
Ехрепшена		Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.		
Interfaces gráficas de usuario I	Gráfica Interactiva	Título de Bachillerato, equivalente o superior o		
usuano i		Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.		
Interfaces gráficas de usuario II	Gráfica Interactiva	Tener superado Interfaces gráficas de usuario I		
Lenguaje de	Gráfica Interactiva	Título de Bachillerato, equivalente o superior o		
Programación I		Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad		
Lenguaje de Programación II	Gráfica Interactiva	Tener superado Lenguaje de Programación I		
Lenguaje y Tecnología audiovisual I	Animación	Título de Bachillerato, equivalente o superior o		
audiovisuai i		Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad		
Lenguaje y Tecnología audiovisual II	Animación	Tener superado Lenguaje y Tecnología audiovisual II		
Materiales y	Joyería Artística	Título de Bachillerato, equivalente o superior o		
Tecnología: orfebrería y joyería I		Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad		
Materiales y Tecnología: orfebrería y joyería II	Joyería Artística	Tener superado Materiales y Tecnología I.		
Materiales y	Técnicas Escultóricas	Título de Bachillerato, equivalente o superior o		
Tecnología: escultura		Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad		

Materiales y Tecnología: modelismo	Modelismo y Maquietismo	Título de Bachillerato, equivalente o superior o  Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Medios Informáticos I	Fotografía, Ilustración, Gráfica Intercativa y Animación	Título de Bachillerato, equivalente o superior o  Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Medios Informáticos II	Fotografía, Ilustración, Gráfica Intercativa y Animación  Los requsitos de Medios Informáticos I más una prueba de nivel o Tener superado el módulo Medios Informáticos I	
Modelado y Maquetismo I	Joyería Artística	Título de Bachillerato, equivalente o superior o  Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Modelado y Maquetismo II	Joyería Artística	Tener superado el módulo Modelado y Maquetismo I
Taller de forja artística	Técnicas Escultóricas	Título de Bachillerato, equivalente o superior o  Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Taller de forja artística	Técnicas Escultóricas	Tener superado el módulo Taller de forja artística I
Taller de joyería I	Joyería Artística	Título de Bachillerato, equivalente o superior o  Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Taller de joyeria II	Joyería Artística	Tener superado el módulo Taller de Joyería I
Taller de talla en piedra l	Técnicas Escultóricas	Título de Bachillerato, equivalente o superior o  Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Taller de talla en piedra II	Técnicas Escultóricas	Tener superado el módulo Taller de talla en piedra I
Taller de vaciado y modelado I	Técnicas Escultóricas	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacior con la familia profesional de la especialidad

Taller de vaciado y modelado II	Técnicas Escultóricas	Tener superado el módulo Taller de vaciado y modelado I		
Taller de talla en madera I	Técnicas Escultóricas	Título de Bachillerato, equivalente o superior o  Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad		
Taller de talla en madera II	Técnicas Escultóricas	Tener superado el módulo Taller de talla en madera I		
Taller de modelismo y maquetismo I	Modelismo y Maquetismo	Título de Bachillerato, equivalente o superior o  Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad		
Taller de modelismo y Modelismo y Maquetismo maquetismo II		Tener superado el módulo Taller de modelismo y maquetismo I		
Técnica Fotográfica I	Fotografía	Título de Bachillerato, equivalente o superior o  Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad		
Técnica Fotográfica II	Fotografía	Tener superado el módulo Técnica Fotográfica I		
Técnicas de animación I	Animación	Título de Bachillerato, equivalente o superior o  Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad		
Técnicas de animación II	Animación	Tener superado el módulo Técnicas de animación I		

## 4. DEPARTAMENTO DE PROYECTOS:

Módulo	Especialidad	Requisito
Proyectos de animación II	Animación	Haber superado Proyectos de animación I y  Técnicas de animación I
Teoría Fotográfica II	Fotografía	Presentar un portfolio y carta de motivación.

#### ANEXO II

## CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA OFERTA MODULAR DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR PARA EL CURSO 2022-2023

NOVIEMBRE						
31	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

- 04/11/2022 12'00h La Escuela de Arte de Murcia hará públicas las vacantes disponibles, desglosadas por módulos
- 4/11/2022 12'00h a 9/11/2022 12'00h Presentación de solicitudes
- 9/11/2022 14'00h Publicación lista de admitidos provisional, relación de aspirantes que deben realizar la prueba de acceso y fecha de realización de la misma.
- 10/11/2022 y 11/11/2022 Plazo de reclamación a la lista de admitidos provisional
- 14/11/2022 Publicación relación admitidos de forma definitiva y de aspirantes que deben realizar la prueba de acceso.
- 15/11/2022 Prueba de acceso.
- 16/11/2022 Publicación de los resultados de las pruebas de acceso y publicación del listado provisional que incluya los solicitantes que han superado las pruebas de acceso.
- 17/11/2022 y 18/11/2022 Plazo de reclamación a la lista de admitidos provisional.
- 21/11/2022 Publicación de la relación definitiva de solicitantes admitidos
- 22/11/2022 12'00h a 24/11/2022 12'00h Presentación de solicitudes



## ANEXO III

## REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

D, con DNI
declaro que:
Debo realizar la prueba específica de acceso     Sestoy exento de la realización de la prueba específica de acceso, por alguno de los siguietes motivos
<ul> <li>Haber superado la prueba específica de acceso en una convocatoria anterior</li> <li>Por estar en posición de la titulación requerida</li> <li>Por acreditar experiencia laboral previa, de la menos un año, relacionada directamente con las competencias del ciclo profesional al que se quiere acceder.</li> </ul>
Para su acreditación aporto la siguiente documentación:
En Murcia a dede 2022  Firmado:
D./ D <sup>a</sup>

NPE: A-281022-5459 **BORM**